

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior del premio primero, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Tendrán derecho a premio de 170.000 pesetas los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; premio de 55.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero, y premio de 20.000 pesetas aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio.

Tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el primer premio.

Les corresponde un premio de 50.000 pesetas a los billetes cuyas cifras correspondientes a la decena, centena y unidad de millar sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del primer premio, excepto los billetes terminados como el primer premio.

Asimismo, tendrán derecho a premio de 25.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de las aproximaciones (número anterior y posterior del primer premio).

De los premios de centena, terminaciones y reintegro ha de entenderse que queda exceptuado el número del que respectivamente se deriven.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

#### *Premio especial al décimo*

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.<sup>a</sup>

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

#### *Pago de premios*

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 17 de agosto de 1996.—La Directora general, P. S. (artículo 6.º del Real Decreto 904/1985, de 11 de junio), el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**19586** *RESOLUCIÓN de 31 de julio de 1996, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, dictada en el recurso número 255/94-B, interpuesto don Pablo Martín Jiménez.*

En el recurso contencioso-administrativo número 255/94-B, seguido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, a instancia de don Pablo Martín Jiménez, contra resolución desestimatoria sobre reconocimiento y abono de todos los trienios devengados en la función pública con arreglo a la cantidad vigente para el cuerpo de su actual pertenencia, ha recaído sentencia, de fecha 8 de mayo de 1996, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.—Desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 255 del año 1994, interpuesto por don Pablo Martín Jiménez, contra la resolución referida en el encabezamiento de la presente Resolución.

Segundo.—No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a costas.»

En su virtud, de la que antecede, esta Dirección General ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de julio de 1996.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Sr. Subdirector general de Personal.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

**19587** *RESOLUCIÓN de 5 agosto de 1996, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 81/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.*

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, esta Dirección General acuerda la remisión del expediente administrativo referente al recurso 81/1995, interpuesto por la Sociedad Española de Inmunología contra el Real Decreto 123/1994, de 28 de enero, por el que se homologan los títulos de Diplomado en Enfermería y en Fisioterapia, de la Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia y de Diplomado en Educación Social, de la Facultad de Psicología y Pedagogía de la Universidad «Ramón Llull», de Barcelona. Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a los interesados en el mantenimiento de la norma recurrida para que comparezca y se personen en autos ante la Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 5 de agosto de 1996.—El Director general de Enseñanza Superior, Alfonso Fernández-Miranda Campoamor.

**19588** *ORDEN de 31 de julio de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Octava, de la Audiencia Nacional, en recurso contencioso-administrativo número 08/656/95, interpuesto por doña Araceli Prieto Santiago y otros.*

En el recurso contencioso-administrativo número 08/656/95, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Octava, de la Audiencia Nacional, entre doña Araceli Prieto Santiago y otros, contra la Orden

del Ministerio de Cultura, de 8 de julio de 1994, ha recaído sentencia, en 14 de mayo de 1996, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos:

Primero.—Desestimar el recurso contencioso-administrativo promovido por la Procuradora doña Ana Prieto Lara-Barahona, en nombre y representación de doña Araceli Prieto Santiago, doña Consuelo García López, doña Socorro Jiménez Vaquero, doña Rocío Muñoz Gonzalo, doña Julia María Turnay Abad, doña María del Pilar Martín-Palomino Benito, doña María Pilar Bravo Lledo, doña María Elena Rodríguez-Magallanes Latas, doña María del Carmen Valverde Zabaleta, doña María Carmen Concepción Saiz Gómez, doña María Isabel Palomera Parra, doña María Almudena Pedrero Pérez, don José Luis Clares Molero, doña Ana María Concepción Ruiz Pastrana, doña Blanca María Tena Arregui, doña María del Mar Ayuso Herrera, doña María del Carmen Pastor Fuster, doña María Teresa López Fernández, doña María del Carmen López Sanchidrián y de doña Margarita María Candau Pérez, contra la Orden del Ministerio de Cultura, de 8 de julio de 1994, sobre pruebas selectivas, por ser acto recurrido ajustado a derecho.

Segundo.—Desestimar las demás pretensiones deducidas por la parte recurrente.

Tercero.—No procede hacer expresa declaración en materia de costas.»

En virtud de lo cual, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», y le comunica que contra la misma ha sido interpuesto recurso de casación por la Procuradora de los recurrentes.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de julio de 1996.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996), el Subsecretario, Ignacio González González.

Sra. Directora general de Personal y Servicios.

**19589** RESOLUCIÓN de 30 de julio de 1996, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se publica el fallo estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Maestra doña Rosa María Jarabo Jarabo, contra Orden de 30 de junio de 1989, del Ministerio de Educación y Ciencia.

En relación con la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, de la Audiencia Nacional, en 8 de abril de 1996, relativa al recurso interpuesto por la Maestra doña Rosa María Jarabo Jarabo, contra la Orden de 30 de junio de 1989, que elevó a definitivos los nombramientos del concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo en Colegios Públicos de Educación Infantil, Primaria y Educación Especial,

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación del fallo cuyo tenor literal es el siguiente:

«Fallamos: Estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Rosa María Jarabo Jarabo, contra la Orden de 30 de junio de 1989, del Ministerio de Educación y Ciencia, que se anula por no ser ajustada a derecho en cuanto afecta a la recurrente, reconociendo el derecho de la misma a ser nombrada para una de las vacantes convocadas en la localidad de Santa Cruz de la Zarza (Toledo), con preferencia a los restantes funcionarios a quienes por tal Orden se atribuyó destino a la indicada localidad, con los efectos económicos y administrativos que de ello pudieran seguirse.

Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales.»

Madrid, 30 de julio de 1996.—La Directora general, Carmen González Fernández.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Provisión de Plazas de Profesorado de Educación Infantil y Primaria.

**19590** RESOLUCIÓN de 6 de agosto de 1996, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se autorizan prolongaciones de Profesores extranjeros en régimen de sabático en centros de investigación españoles en el marco del programa sectorial de Promoción General del Conocimiento.

Por Resoluciones de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica de 31 de julio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de septiembre) y 21 de marzo de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 31), se concedían subvenciones para la estancia de Profesores extranjeros en régimen de sabático en España.

Finalizadas las estancias inicialmente concedidas, se ha recibido escrito de solicitud de prolongación de las estancias correspondientes a los investigadores relacionados en el anexo I adjunto.

Consideradas las causas alegadas y a propuesta de la Subdirección General de Promoción de la Investigación he acordado la concesión de las subvenciones que se indican en el anexo I a los organismos que se señalan destinadas a la financiación de las prolongaciones de estancia en régimen de sabático por un importe total de 2.730.000 pesetas.

El gasto resultante será imputado al crédito 18.08.782 del programa 541A de los Presupuestos Generales del Estado.

Los organismos receptores de las subvenciones remitirán a esta Dirección General certificación de incorporación de las mismas a los presupuestos del centro. La justificación de la adecuación de la subvención a sus fines se efectuará mediante acreditación de la estancia de los Profesores invitados y demás instrucciones de aplicación general contenidas en la Resolución de convocatoria de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 15 de mayo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de junio).

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa.

Madrid, 6 de agosto de 1996.—El Director general, Alfonso Fernández-Miranda Campoamor.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Promoción de la Investigación.

#### ANEXO

##### Consejo Superior de Investigaciones Científicas

Centro: Escuela Española de Historia y Arqueología (EHAR)

Referencia: SAB95-0241P. Invitado: Vargas Hidalgo, Rafael. País: Italia. Receptor: Arce Martínez, Jesús Javier. Resolución concesión: 31 de julio de 1995. Fecha de inicio: Octubre de 1996. Fecha final: Diciembre de 1996. Número de meses: Tres. Dotación mensual: 310.000 pesetas. 1996: 930.000 pesetas. Subvención: 930.000 pesetas.

##### Universidad de Oviedo

Centro: Departamento de Biología de Organismos y Sistemas

Referencia: SAB95-0110P. Invitado: Radojevic, Ljiljana. País: Yugoslavia. Receptor: Rodríguez Fernández, Eladio Roberto. Resolución concesión: 21 de marzo de 1995. Fecha de inicio: Julio de 1996. Fecha final: Diciembre de 1996. Número de meses: Seis. Dotación mensual: 300.000 pesetas. 1996: 1.800.000 pesetas. Subvención: 1.800.000 pesetas. 2.730.000 pesetas.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**19591** RESOLUCIÓN de 9 de agosto de 1996, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración, de 26 de abril de 1996, entre el Instituto de la Juventud y la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias.

Habiéndose suscrito, con fecha 26 de abril de 1996, un Convenio de colaboración entre el Instituto de la Juventud y la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias, en materia de vivienda,